



“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA DENOMINADOS “CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD Y CONTRALORES ESCOLARES – “TODO BAJO CONTROL”

**EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
Y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra como uno de los fines esenciales del Estado “...facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;”.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 41 dispone: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”, es decir, que es deber del estado y la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y desarrollo de la juventud, mediante prácticas democráticas donde se fomente los principios de la participación ciudadana.

Que la ley 80 de 1993 en el artículo 66 establece que todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y el control ciudadano con la facultad de denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares involucrados en el proceso de contratación. De igual forma consagra como obligación de las autoridades competentes brindar el apoyo, la colaboración y el suministro oportuno de la documentación e información que deben prestar para que los ciudadanos puedan cumplir con esta tarea.

Que la Ley 134 de 1994, en su Artículo 100, establece que las organizaciones civiles y comunitarias constituyan veedurías o juntas con el fin de *“vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de ios servicios públicos”*. Este mandato legal ha sido desarrollado por la Ley 850 de 2003, o Ley de Veedurías, en la cual se establecen los procedimientos, requisitos, ámbitos y posibilidades para que los ciudadanos se asocien con el propósito de ejercer vigilancia a la gestión pública desde la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 136 de 1994 establece en el artículo 167 que los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal en los entes o asuntos a auditar con el propósito de garantizar que la función del Estado esté orientada al bien común y sus recursos están dirigidos al beneficio social.

Que con el propósito de fortalecer los mecanismos participativos y democráticos en el ejercicio del control ciudadano a la gestión pública, la ley 489 de 1998 en sus artículos 34 y 35, refuerza el marco legal, al definir que cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social a las entidades públicas, especialmente a través de la creación de veedurías ciudadanas, la administración está obligada a brindar el apoyo requerido para el ejercicio de este control. De igual forma establece el apoyo de las autoridades de control y de carácter judicial para el conocimiento y la solución de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías.

Que la Ley 1437 de 2011, consagra que “las actuaciones administrativas se desarrollaran especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
NTC ISO 9001:2008	RESOLUCIÓN No. 073 DE MAYO 12 DE 2016	PÁGINA 2 de 5	

Que la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", artículos 64 i); 65; 73: 129 a) y f), establece estrategias de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

Que el mismo Estatuto Anticorrupción, en su artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Contralora Municipal de Barrancabermeja se propuso impulsar cada uno de los programas de PARTICIPACION CIUDADANA con el fin de fortalecer y posicionar ante la comunidad especialmente entre los estudiantes que hacen parte de las instituciones Educativas de la ciudad, la importancia del control fiscal, las veedurías y el seguimiento a las inversiones que se ejecutan con dineros del estado.

Que de acuerdo al Código de Buen Gobierno la responsabilidad social, la participación activa de la sociedad y la transparencia enmarcan los principios y valores de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Que es necesario establecer programas de Promoción de la Participación Ciudadana en el Control Fiscal para aumentar la afluencia de ciudadanos al ente de control y por ende mejorar de la gestión pública.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGLAMENTACIÓN. Reglaméntese como instrumentos dentro del Proceso Participación Ciudadana en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja los programas **CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD Y CONTRALORES ESCOLARES – "TODO BAJO CONTROL"**; los cuales serán liderados por el Profesional Universitario encargado del proceso de participación ciudadana, Ing. **JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS**, quien será el responsable del desarrollo y ejecución de dichos programas.

ARTICULO 2. CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD. Institucionalícese el programa **CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD** como un mecanismo para fortalecer el ejercicio del control fiscal con apoyo de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD.

1. Involucrar, empoderar a líderes ciudadanos en la comprensión, vigilancia y el seguimiento de la gestión pública del orden municipal.
2. Involucrar, empoderar a líderes ciudadanos en el control fiscal sobre situaciones generadas en el ámbito de lo público municipal, para mejorar la gestión de los entes sujetos de control.
3. Afianzar y mejorar el ejercicio del control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal, con la participación de los ciudadanos, cuyos aportes y experiencia procuran un mejor desempeño de tal ejercicio.
4. Fortalecer el conocimiento de los ciudadanos en temas relacionados con el desempeño del estado en el ámbito nacional y municipal, con el propósito de que el control fiscal participativo ejercido entre la Contraloría Municipal y ellos obtengan resultados efectivos.
5. Difundir entre la comunidad el conocimiento sobre la función de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, los medios para hacer uso de ella y los resultados que esta genera, en procura de la mejora de la credibilidad pública sobre el ente de control municipal.

Alre

[Handwritten mark]

6. Promover la conformación de grupos de ciudadanos interesados en la vigilancia de lo público, a través de veedurías ciudadanas u otros mecanismos dispuestos por la Ley, con el propósito de velar por la correcta inversión de recursos públicos que realicen las entidades estatales en sus sectores; poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que así lo demande, con el fin de que este actúa de conformidad a sus funciones de control, de acuerdo a la Ley; velar por la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL PROGRAMA CONTRALORÍA PARA LA COMUNIDAD.

1. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las entidades sujetos de control.
2. Velar por la correcta inversión de recursos públicos que realicen las entidades estatales en sus sectores.
3. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad de su alcance, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes del estado.
4. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
5. Verificar que los mecanismos de participación ciudadana sean usados de acuerdo a la Ley dentro de las entidades sujetos de control.
6. Comunicar a la comunidad en general, los resultados de la gestión realizada durante el periodo o vigencia fiscal.
7. Velar por la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 5. PROGRAMA CONTRALORES ESCOLARES – “TODO BAJO CONTROL. Institucionalícese el programa de CONTRALORES ESCOLARES – “TODO BAJO CONTROL en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Barrancabermeja como un mecanismo de promoción para fomentar y vigilar el buen manejo de los recursos y bienes públicos en la ciudadanía, desde las instituciones de educación pública, a través de los estudiantes. El Programa de Contralores Escolares denominado “TODO BAJO CONTROL” es un proyecto pedagógico, Educativo, y de formación en participación ciudadana, dirigido a los jóvenes estudiantes de colegios Oficiales, adscritos al Municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL PROGRAMA CONTRALOR ESCOLAR

1. Involucrar y empoderar a líderes de la población del sistema escolar local en la comprensión, vigilancia y el seguimiento de la gestión pública del Sector Educativo.
2. Orientar, Promover y Actuar como permanentes veedores en el manejo de los dineros públicos de cada Institución educativa como del entorno que los rodea, así como fortalecer los principios de responsabilidad, transparencia y honestidad, conceptos básicos que ayudan a la formación de buenos ciudadanos.
3. Facilitar la consolidación del valor de la transparencia, en un enfoque de trabajo en equipo, donde participe la comunidad estudiantil municipal.
4. Fortalecer la capacidad y los saberes de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes.
5. Reconocimiento y vinculación del joven como un actor importante del Control social.



PARAGRAFO: La figura del Contralor Escolar se articulará al proceso del Gobierno Escolar, y generará mutualismo con los Personeros Estudiantiles, para fortalecer el estado social de derecho, la cohesión social, el sentido de pertenencia por lo público y la efectividad de la inversión pública municipal, en lo que corresponde al gasto social del Sector Educativo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Motivar, difundir y fortalecer la protección de los servicios y bienes del Estado ubicados en las instituciones educativas.
2. Propiciar acciones concretas y permanentes de control a la gestión de las instituciones educativas.
3. Sugerir respetuosamente mejoras a las Instituciones Educativas y a los actores del Sector.
4. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
5. Acompañar al control fiscal ejercido por la Contraloría Municipal en los procesos de contratación que realice la institución educativa.
6. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa hacia las directivas de las instituciones educativas, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
7. Presentar una propuesta de desempeño como Contralor Escolar, la cual será publicado a través de los medios de comunicación que posea la Institución Educativa.
8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
9. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), su cumplimiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
11. Velar por la protección de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS. Podrán aspirar a ser contralores escolares los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en la institución educativa, que cursen el grado noveno en caso que sea centro educativo o del grado décimo cuando sea institución educativa.

ARTÍCULO 9. REPRESENTACIÓN Y PERIODO. El mecanismo de elección del Contralor Escolar será definido por la Contraloría y su periodo será de un año. Cada Institución tanto Educativa Urbana como Rural, tendrá un (1) Contralor Escolar. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

Handwritten signature

Handwritten signature



Los contralores estudiantiles tomarán posesión ante el contralor de Barrancabermeja, en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, cada Institución Educativa tendrá autonomía para incorporar dentro del Proyecto Educativo Institucional la figura del Contralor Escolar de acuerdo a las políticas del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde verificar en el acta de elección, y nombrar al estudiante que lo siguió en votos para que termine el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

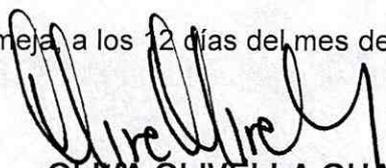
ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES. El programa de **CONTRALORES ESCOLARES** – “**TODO BAJO CONTROL**”, podrá tener su programación anual, con su portafolio de proyectos que pueden estar conjugados con la comunidad estudiantil, clientes esenciales del programa con los debidos apoyos logísticos del ente de control.

ARTÍCULO 11: CAPACITACIONES. La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a través del proceso de Participación Ciudadana, realizará el acompañamiento y la capacitación permanente a los alumnos, directivos y docentes de las instituciones educativas, a los veedores, líderes comunales y comunidad en general con el fin que se asimile mejor la filosofía de estos proyectos y programas.

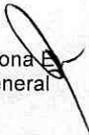
ARTÍCULO 14. La presente resolución rige a partir de su promulgación, y deroga las resoluciones internas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja, a los 12 días del mes de mayo de 2016.


OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal

Elaboró: K. R. 
Contratista

Aprobó: Mitchell Villabona 
Secretario General